

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

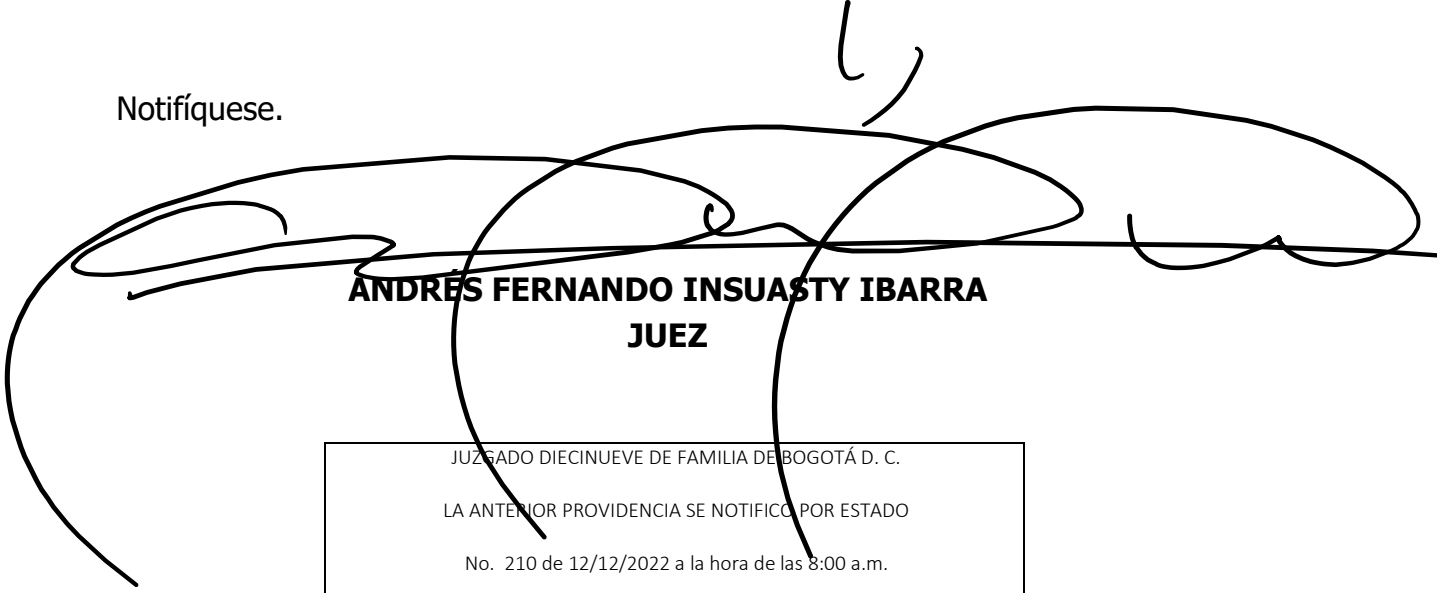
1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda concedido en auto anterior venció en silencio (índice 004).

2. **ABRIR** a pruebas el proceso. Se detectan como tal:

2.1. **DOCUMENTAL:** los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

3. Cumplidas las notificaciones **INCLUIR** el proceso en el listado que exige el artículo 120 ídem, e **INGRESAR** al Despacho para resolver.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 210 de 12/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c2e0d76551e8dbe7ba8c5e8cba6d29010e4a771e0d3fb51c56e79429cbb4ca**

Documento generado en 09/12/2022 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>